


PR-029.V001 ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	
TRENES ARGENTINOS OPERACIONES	GERENCIA DE MATERIAL RODANTE
ESPECIFICACIÓN TÉCNICA SERVICIO DE REPOSICIÓN DE PARES MONTADOS COCHES MOTORES MATERFER 400-2 ENTRE RIOS	ET-GMR-PR029-001
	Revisión: 05
	Fecha: 23/9/2020

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

**“SERVICIO DE REPOSICIÓN DE PARES
MONTADOS COCHES MOTORES
MATERFER 400-2 ENTRE RIOS”**

Elaboró Ricardo Escudero Viñas	Revisó Horacio Cecchino	Aprobó Juan Lavalla
Fecha 23/09/2020	Fecha 23/09/2020	Fecha 23/09/2020
Firma	Firma	Firma

PR-029.V001 ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	
	GERENCIA DE MATERIAL RODANTE
<p align="center">ESPECIFICACIÓN TÉCNICA</p> <p>SERVICIO DE REPOSICIÓN DE PARES MONTADOS COCHES MOTORES MATERFER 400-2 ENTRE RIOS</p>	<p>ET-GMR-PR029-001</p> <p>Revisión: 05</p> <p>Fecha: 23/9/2020</p>

INDICE

1.	OBJETO	3
2.	ALCANCE	3
3.	SERVICIO LLAVE EN MANO DE REPOSICIÓN DE PARES MONTADOS	3
4.	LISTA DE REPUESTOS A SER PROVISTOS POR EL OFERENTE	5
5.	LISTA DE REPUESTOS A SER PROVISTOS POR SOFSE	6
6.	SERVICIOS OBJETO DE LA REPOSICIÓN	6
7.	RECEPCIÓN PROVISORIA	7
8.	GARANTÍA	7
9.	RECEPCIÓN DEFINITIVA	8
10.	FORMA DE PAGO	8
11.	PLAZO DE ENTREGA	8
12.	SEGUROS PARA TRASLADOS DE BIENES	9

ANEXO I. Planilla de Cotización.

ANEXO II. Documentación Técnica.

- 811764-A- Par Montado Bogie Remolcado T1435
- 254001 Par Montado Motriz T=1435
- Características de Rodamientos 229750 JC3 R505

ANEXO III. Seguro Traslado de Bienes.

PR-029.V001 ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	
	GERENCIA DE MATERIAL RODANTE
<p align="center">ESPECIFICACIÓN TÉCNICA</p> <p>SERVICIO DE REPOSICIÓN DE PARES MONTADOS COCHES MOTORES MATERFER 400-2 ENTRE RIOS</p>	ET-GMR-PR029-001
	Revisión: 05
	Fecha: 23/9/2020

1. OBJETO

El presente pliego tiene por objeto la contratación del servicio de reposición de los pares montados a condición operativa normal de los vehículos tipo Coche Motor 400-2 del fabricante MATERFER que se encuentran detenidos en los servicios de Trenes Regionales en la provincia de Entre Ríos.


2. ALCANCE

El alcance del presente pliego aplica al siguiente Material Rodante de Trenes regionales Entre Ríos:

- COCHE MOTOR MATERFER 400-2 DUPLA 2 CM002 – CR002
- COCHE MOTOR MATERFER 400-2 DUPLA 6 CM006 – CR006

3. SERVICIO LLAVE EN MANO DE REPOSICIÓN DE PARES MONTADOS

El servicio de reposición de los pares montados a su condición operativa normal que se prestará en la modalidad “llave en mano”, comprenderá la provisión de repuestos, los trabajos de calado de componentes en los ejes, los perfilados de ruedas, los ensayos no destructivos, la documentación técnica y su transporte. Se deberán entregar pares montados totalmente conformados, completos y habilitados para ser montados en los bogies de las unidades objeto del servicio sin la necesidad de la realización de ningún otro trabajo adicional.

PR-029.V001 ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	
	GERENCIA DE MATERIAL RODANTE
<p align="center">ESPECIFICACIÓN TÉCNICA</p> <p>SERVICIO DE REPOSICIÓN DE PARES MONTADOS COCHES MOTORES MATERFER 400-2 ENTRE RIOS</p>	ET-GMR-PR029-001
	Revisión: 05
	Fecha: 23/9/2020

El oferente incluirá dentro del servicio de reposición de los pares montados los siguientes trabajos:

- Conformación de pares montados operativos según la norma, integrando los componentes a entregar por SOFSE con los componentes a adquirir al oferente.
- Realización de ensayos no destructivos de ultrasonidos en los ejes de todos los pares montados.
- Entrega de una carpeta por cada par montado con la identificación de cada uno de sus componentes (numeración del eje colocado en la testa, numeración de ruedas), y los certificados de fabricación de los ejes, debiéndose acompañar los ensayos químicos, características mecánicas y todas aquellas solicitadas según la norma IRAM FA L 70 20. El proceso de calado de las ruedas al eje y de la corona para caja puente (cuando corresponda) se hará según la especificación técnica FAT MR 500 debiéndose acompañar los gráficos fuerza de calado – desplazamiento para cada rueda colocada. Las dimensiones del par montado deberán cumplir con la especificación técnica FAT MR 704, planos NEFA 1214 y el perfil de rodadura con el plano GCTF (MR) 002.
- El transporte de los componentes a ser integrados desde las instalaciones de SOFSE en Victoria, provincia de Bs. As. hasta los talleres del oferente; y los pares montados terminados desde los talleres del oferente hasta los talleres de Trenes Regionales en Paraná, Entre Ríos.

PR-029.V001 ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	
TRENES ARGENTINOS OPERACIONES	GERENCIA DE MATERIAL RODANTE
ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	ET-GMR-PR029-001
SERVICIO DE REPOSICIÓN DE PARES MONTADOS COCHES MOTORES MATERFER 400-2 ENTRE RIOS	Revisión: 05
	Fecha: 23/9/2020

4. LISTA DE REPUESTOS A SER PROVISTOS POR EL OFERENTE

En todos los casos se trata de materiales y repuestos nuevos, sin uso y deben responder a las siguientes características definidas en el listado. No se admiten tolerancias en las cantidades indicadas a adquirir.

El siguiente es el listado de repuestos que se consideran necesarios para proceder con la reposición de los pares montados de los vehículos definidos en el alcance y que deberán ser cotizados por parte del oferente:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Eje motriz para coche motor CMM 400-2 trocha 1435mm (tipo FIAT III) Plano: MATERFER 2.54.001-A PAR MONTADO MOTRIZ Tr.:1435	4
Eje remolcado para coche motor CMM 400-2 trocha 1435mm (tipo FIAT III) Plano: MATERFER 811764-A Eje Remolcado T 1435 CM 5.0	16
Centro de disco de freno para coche motor CMM 400-2 trocha 1435mm (tipo FIAT III)	16
Disco de freno partido para coche motor CMM 400-2 trocha 1435mm (tipo FIAT III)	16
RUEDA DENTADA MOTRIZ (CORONA) NUEVA CAJA PUENTE CMM 400-2 trocha 1435mm (tipo FIAT III)	2
Anillo laberinto caja puente para coche motor CMM 400-2 trocha 1435mm (tipo FIAT III)	8
Rodamiento 229750J/C3R505 para coche motor CMM 400-2 trocha 1435mm (tipo FIAT III)	80

PR-029.V001 ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	
	GERENCIA DE MATERIAL RODANTE
<p align="center">ESPECIFICACIÓN TÉCNICA</p> <p>SERVICIO DE REPOSICIÓN DE PARES MONTADOS COCHES MOTORES MATERFER 400-2 ENTRE RIOS</p>	ET-GMR-PR029-001
	Revisión: 05
	Fecha: 23/9/2020

5. LISTA DE REPUESTOS A SER PROVISTOS POR SOFSE

SOFSE entregará al adjudicatario de los servicios de reposición los siguientes materiales que son de su propiedad para que los incorpore en cada uno de los pares montados:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
RUEDAS NUEVAS CMM 400-2 trocha 1435mm (tipo FIAT III)	40
RUEDA DENTADA MOTRIZ (CORONA) CAJA PUENTE CMM 400-2 trocha 1435mm	2

6. SERVICIOS OBJETO DE LA REPOSICIÓN

Los servicios tienen por objeto que se conformen conjuntos de pares montados que incluyan ejes, ruedas, elementos calados (corona y laberintos cuando corresponda), discos de freno y rodamientos de punta de eje totalmente operacionales y habilitados en conformidad con la normativa vigente para ser inmediatamente puestos en servicio en los vehículos mencionados en el alcance sin que sea necesario ningún trabajo adicional más que su montaje en los respectivos bogies.

Los servicios a ser prestados por el oferente necesarios para la reposición de los pares montados de los coches motores Materfer 400-2 de Trenes Regionales Entre Ríos:

PR-029.V001 ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	
TRENES ARGENTINOS OPERACIONES	GERENCIA DE MATERIAL RODANTE
ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	ET-GMR-PR029-001
SERVICIO DE REPOSICIÓN DE PARES MONTADOS COCHE MOTORES MATERFER 400-2 ENTRE RIOS	Revisión: 05
	Fecha: 23/9/2020

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Ultrasonido de ejes para coche motor CMM 400-2 trocha 1435mm (tipo FIAT III).	20
Armado de pares montados para coche motor CMM 400-2 trocha 1435mm (tipo FIAT III) incluye el calado de ruedas, centro de disco de freno, corona, anillos laberinto y rodamientos de punta de eje. Perfilado de ruedas.	20
Transporte de coronas y ruedas provistas por Trenes Argentinos (SOFSE) desde Talleres de Victoria Bs.As. -cito en Simón de Iriondo 1608, Victoria, Provincia de Buenos Aires al taller del oferente.-	1
Transporte de 20 pares montados desde taller del oferente hasta los talleres de Trenes Argentinos (SOFSE) Paraná Entre Ríos, -cito en Boulevard Racedo 230, Paraná, Provincia de Entre Ríos.-	1


7. RECEPCIÓN PROVISORIA

Una vez finalizados satisfactoriamente los servicios utilizando los materiales especificados, habiéndose considerado a los pares montados aptos para el servicio con pasajeros y con la entrega de los correspondientes certificados y protocolos, la Gerencia de Material Rodante Central emitirá un Certificado de Recepción Provisoria por el conjunto de pares montados recepcionados.

8. GARANTÍA

El período de garantía comenzará a contar a partir de la fecha del Certificado de Recepción Provisoria de cada par montado. El plazo de la garantía será de 12 meses salvo en el caso de fallas de alguno de los componentes incorporados en los trabajos, caso donde no aplica este plazo.

Por todo desperfecto técnico, falla del material y/o vicio oculto, aun cuando se hubiere prestado conformidad formal en el acto de recepción, será obligación del contratista el reemplazo del o los equipos defectuosos. El contratista deberá

PR-029.V001 ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	
	GERENCIA DE MATERIAL RODANTE
ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	ET-GMR-PR029-001
SERVICIO DE REPOSICIÓN DE PARES MONTADOS COCHE MOTORES MATERFER 400-2 ENTRE RIOS	Revisión: 05
	Fecha: 23/9/2020

dar respuesta en un plazo no mayor a las 72 hs. desde enviada la notificación de SOFSE y este deberá indicar los plazos de reparación y/o reemplazo.

9. RECEPCIÓN DEFINITIVA

Una vez cumplido el período de garantía establecido en el artículo anterior, la Gerencia de Material Rodante, conjuntamente con el contratista, procederán a efectuar por cada conjunto de pares montados recepcionados, todas las verificaciones para asegurar que puedan ser recepcionados definitivamente.


Si las verificaciones son correctas se procederá a labrar el “Acta de Recepción Definitiva del conjunto de pares montados”, que será firmada por ambas partes. En caso contrario se solicitará a la contratista la corrección de las no conformidades observadas para proceder con una nueva verificación de Recepción Definitiva.

10. FORMA DE PAGO

- El oferente podrá un Anticipo de hasta un 15% del total adjudicado.
- Con la recepción provisoria de cada conjunto de pares montados se certificará hasta el 75% del valor de los repuestos provistos y de los servicios prestados.
- El 10% final se certificará con el “Acta de Recepción Definitiva de cada conjunto de pares montados”.


11. PLAZO DE ENTREGA

- 90 días contados a partir desde la notificación de la Orden de Compra.

PR-029.V001 ESPECIFICACIÓN TÉCNICA		
	GERENCIA DE MATERIAL RODANTE	
ESPECIFICACIÓN TÉCNICA SERVICIO DE REPOSICIÓN DE PARES MONTADOS COCHE MOTORES MATERFER 400-2 ENTRE RIOS	<i>ET-GMR-PR029-001</i>	
	<i>Revisión: 05</i>	
	<i>Fecha: 23/9/2020</i>	

12. SEGUROS PARA TRASLADOS DE BIENES

El Contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación los seguros detallados en el Anexo III. La suma a asegurar para el transporte de mercadería, será de pesos SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL (\$6.560.000,00), cuyo monto es equivalente a los bienes a transportar, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego.

PR-029.V001 ESPECIFICACIÓN TÉCNICA			
		GERENCIA DE MATERIAL RODANTE	
ESPECIFICACIÓN TÉCNICA SERVICIO DE REPOSICIÓN DE PARES MONTADOS COCHE MOTORES MATERFER 400-2 ENTRE RIOS		ET-GMR-PR029-001	
		Revisión: 05	
		Fecha: 23/9/2020	

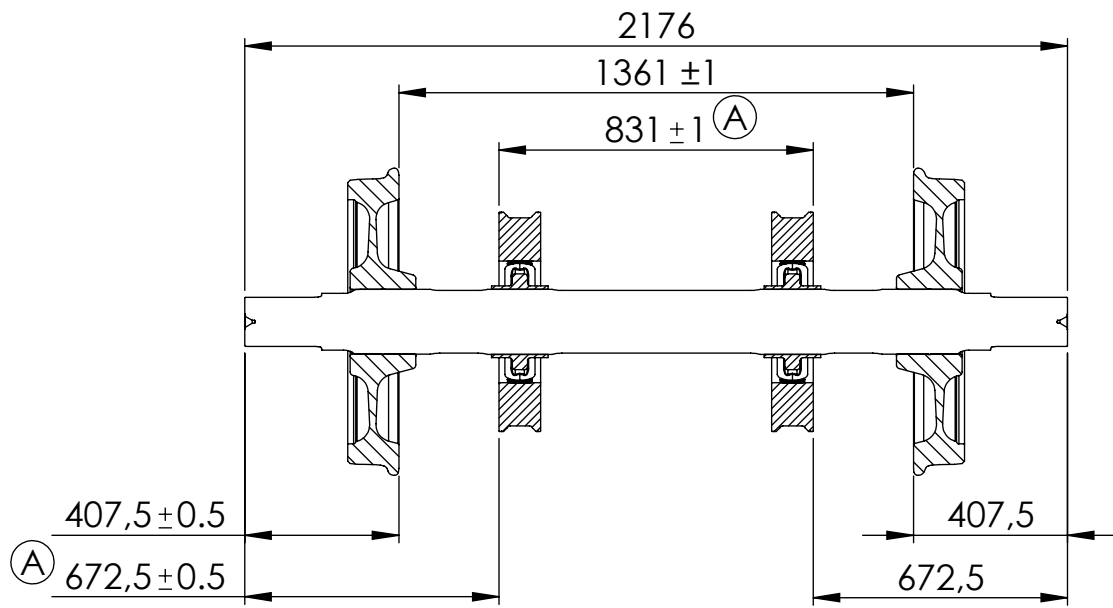
ANEXO I. PLANILLA DE COTIZACIÓN.

ANEXO I- PLANILLA COTIZACIÓN						
Licitación N°: Clase de Contratación: Expendiente: Objeto: Servicio de Reposición de Pares Montados Coches Motores MATERFER 400-2 -Trenes Regionales- Prov. Entre Ríos.- Adjudicación:				DETALLE PROVEEDOR		
				Razón Social		
				CUIT		
				Tel.:		
				E-Mail:		
				Móvil:		
ÍTEM	Cantidad	U/M	Descripción	Precio		
				Unitario	IVA	Subtotal
1	1	C/U	Servicio de Reposición de Pares Montados -Coches Motores Materfer 400-2			0,00
Total				0,00		
Condición de Pago: Según Pliego						
Plazo de Entrega: Según Pliego						
Mantenimiento de Oferta: Según Pliego						

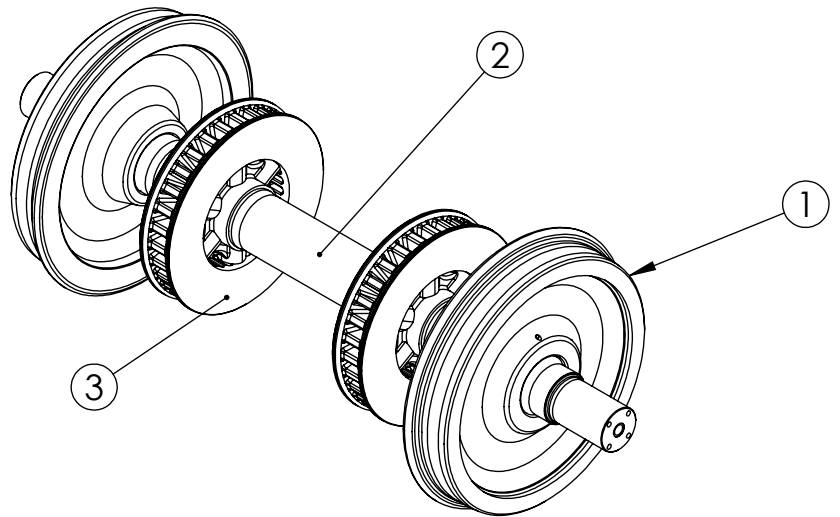
PR-029.V001 ESPECIFICACIÓN TÉCNICA			
	GERENCIA DE MATERIAL RODANTE		
ESPECIFICACIÓN TÉCNICA SERVICIO DE REPOSICIÓN DE PARES MONTADOS COCHE MOTORES MATERFER 400-2 ENTRE RIOS		<i>ET-GMR-PR029-001</i>	
		<i>Revisión: 05</i>	
		<i>Fecha: 23/9/2020</i>	

ANEXO II – DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

REVISIONES			
REV.	DESCRIPCIÓN	FECHA	APROBADO
A	Se agregan tolerancias	14/08/2013	M. Spella



Seccion Longitudinal



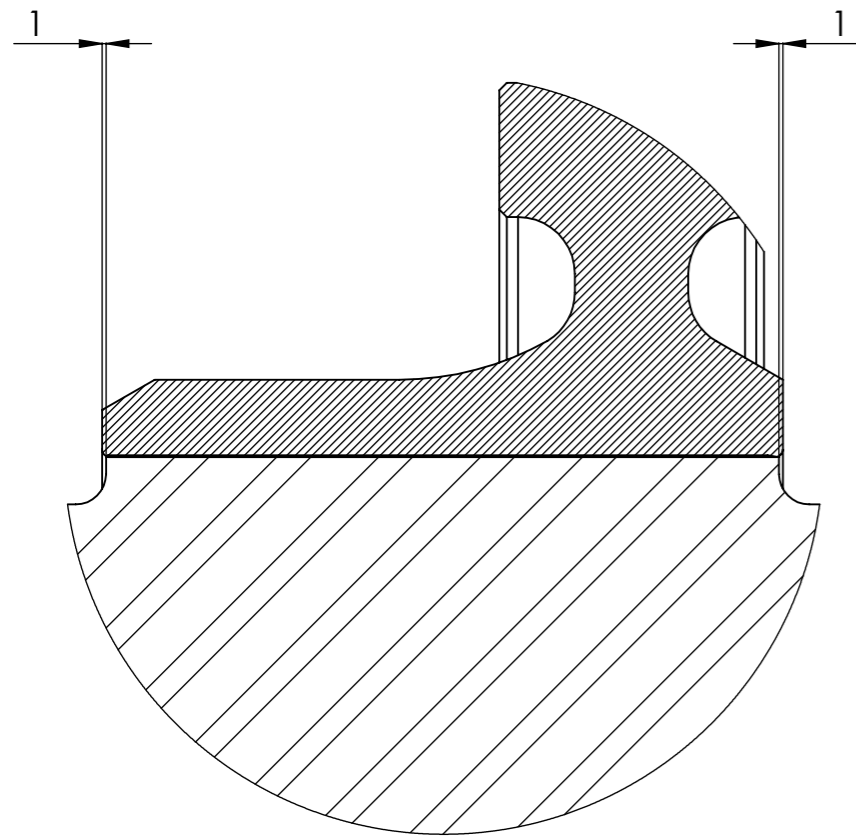
Nota: El calado de ruedas en el eje se debe realizar segun norma FAT MR-500

Tabla de LDM

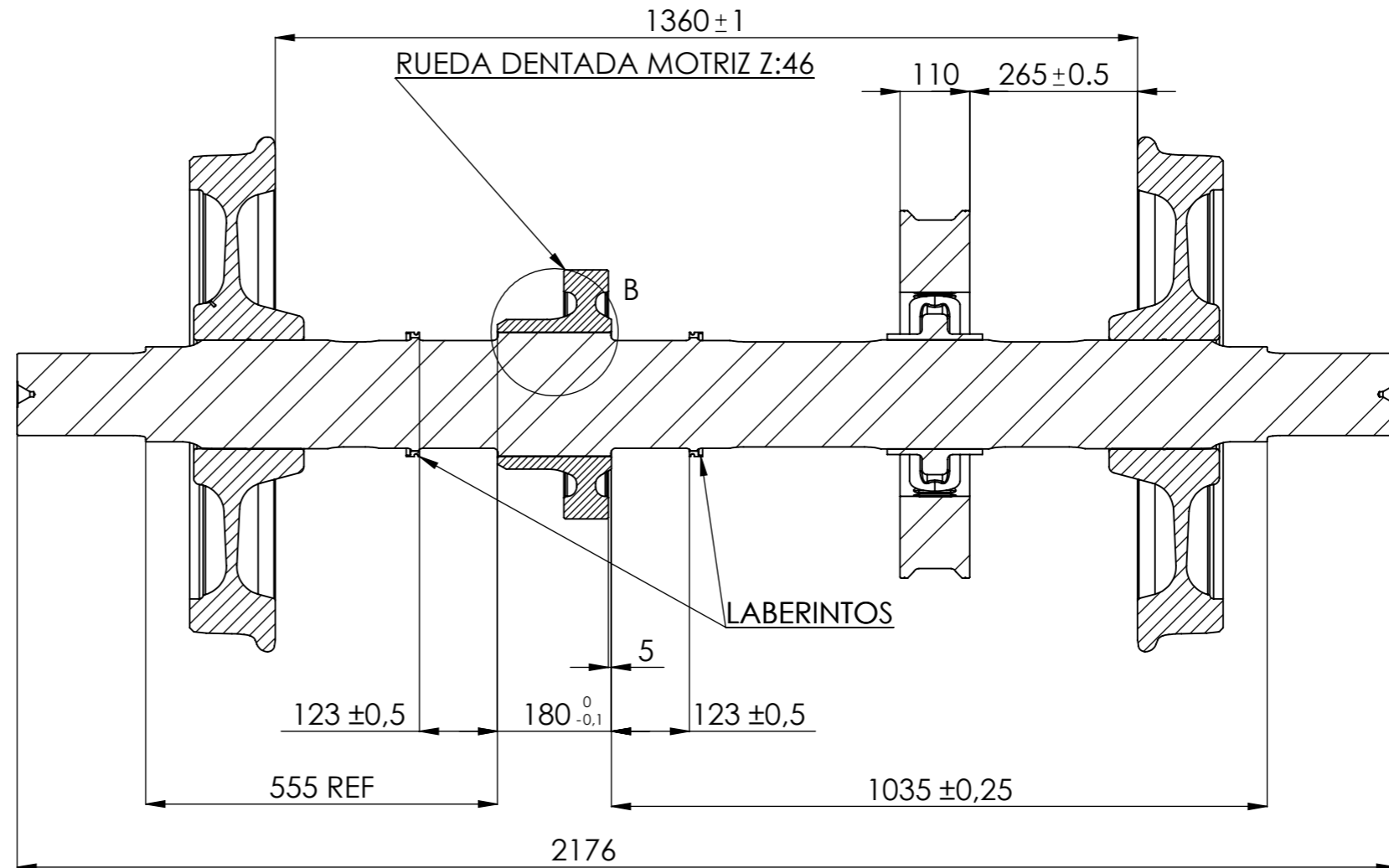
ITEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN	CANT.
1	812561	Rueda	2
2	812677	Eje Remolcado T 1435 CM 5.0	1
3	812678	Disco de Freno Coche motor	2

Salvo prescripción contraria ver Normas MATEFER: MTF N001 Símbolos de Soldadura, MTF N002 Errores Admisibles para Cotas sin Tolerancia, MTF N003 Tolerancias de Forma y Posición, MTF N004 Naturaleza y Calidad de las Superficies.

Propiedad de MATERIAL FERROVIARIO S.A. Sin autorización escrita de la misma el presente diseño no podrá ser utilizado para la construcción del objeto representado ni ser entregado a terceros o reproducido.		DESVIACIONES ADMISIBLES PARA MEDIDAS SIN TOLERANCIAS								Tipo Bogie:	Fiat III M	Fiat III R	-	-		
		Mas de	0.5	6	30	120	315	1000	2000	4000	Cant./Bogie:	0	0	-	-	
	Hasta	6	30	120	315	1000	2000	4000	8000	Conjunto:	-					
	Tolerancia	±0.1	±0.2	±0.3	±0.5	±0.8	±1.2	±2.0	±3.0	Sub-Conjunto:	-					
	Dibujó:	M.F.						03/08/2012		Denominación:						
	Aprobó:	S.T.:						03/08/2012		Plano de Calado de Eje Remolcado						
	Material:	Varios														
Trat. Térmico:	-															
Peso [kg]:	1128						ISO E		Matrícula:				-		Escala	Hoja
											1:10		1/1			
											Formato:		A4			



DETALLE B
ESCALA 1 : 2



NOTA 1: LA RUEDA DENTADA DEBE SER CALADA EN CALIENTE SOBRE EL EJE CON UNA INTERFERENCIA DE 0.261 ~ 0.320 mm. ASEGURARSE QUE LA ZONA DE ENSAMBLAJE DEBE TENER LA RUGOSIDAD PRESCRIPTA Y LIBRE DE SUSTANCIAS GRASAS. LA RUEDA DENTADA DEBE SER CALENTADA A UNA TEMPERATURA DE 230°C

NOTA 2: RUEDA DENTADA Y LABERINTOS DEBEN SER MONTADOS ANTES QUE EL ENSAMBLAJE DE LAS DOS RUEDAS.


NOTA 3: INTERFERENCIA COMPRENDIDA ENTRE EJE Y RUEDAS 0.26 ~ 0.32 mm. ENSAMBLAR EN FRIO CON PRESIÓN COMPRENDIDA ENTRE 65 Y 85 [TN] O BIEN, CALADO EN CALIENTE CON PRUEBA DE DESCALADO, EN TODAS LAS RUEDAS, PRESIÓN NO INFERIOR A 100 [TN].

Rev.	Descripción	Fecha	Realizó
1			
2			
3			

Salvo prescripción contraria ver Normas MATEFER: MTF N001 Símbolos de Soldadura, MTF N002 Errores Admisibles para Cotas sin Tolerancia, MTF N003 Tolerancias de Forma y Posición, MTF N004 Naturaleza y Calidad de las Superficies																																						
Propiedad de MATERIAL FERROVIARIO SA. Sin autorización escrita de la misma el presente diseño no podrá ser utilizado para la construcción del objeto representado ni ser entregado a terceros o reproducido.	DESVIACIONES ADMISIBLES PARA MEDIDAS SIN TOLERANCIAS <table border="1"> <tr> <td>Mas de</td> <td>0.5</td> <td>6</td> <td>30</td> <td>120</td> <td>315</td> <td>1000</td> <td>2000</td> <td>4000</td> <td>8000</td> </tr> <tr> <td>Hasta</td> <td>6</td> <td>30</td> <td>120</td> <td>315</td> <td>1000</td> <td>2000</td> <td>4000</td> <td>8000</td> </tr> <tr> <td>Tolerancia</td> <td>±0,1</td> <td>±0,2</td> <td>±0,3</td> <td>±0,5</td> <td>±0,8</td> <td>±1,2</td> <td>±2,0</td> <td>±3,0</td> <td></td> </tr> </table>									Mas de	0.5	6	30	120	315	1000	2000	4000	8000	Hasta	6	30	120	315	1000	2000	4000	8000	Tolerancia	±0,1	±0,2	±0,3	±0,5	±0,8	±1,2	±2,0	±3,0	
	Mas de	0.5	6	30	120	315	1000	2000	4000	8000																												
	Hasta	6	30	120	315	1000	2000	4000	8000																													
	Tolerancia	±0,1	±0,2	±0,3	±0,5	±0,8	±1,2	±2,0	±3,0																													
	Tipo BOGIE:		FIAT III	--	--	--	--	--	--	--																												
	Cant./BOGIE:		2	0	0	0	0	0	0	0																												
	Conjunto: BOGIE MOTRIZ																																					
Sub-Conjunto: PAR MONTADO MOTRIZ Tr.:1435																																						
Diseño:		F. Marín			05-10-09																																	
Aprobó:		R. Fieg			05-10-09																																	
Material:																																						
Trat. Térmico/Sup: --																																						
Peso [kg]: --		ISO E			2.54.001-A																																	
Denominación:								Escala																														
UBICACIÓN RUEDA DENTADA MOTRIZ Y LABERINTOS								1:10																														
Plano N°:								A3																														
Matrícula:								2.54.001-A																														

RODAMINETOS PUNTA DE EJE

DESIGNACION DE SKF:	229750 J/C3 R505
ICC	C
CLASE DE PRODUCTO SKF	RODAMIENTO DE RODILLOS A RÓTULA RODAMIENTO DE RODILLOS A RÓTULA RADIAL RIGIDO
DIÁMETRO DEL AGUJERO [mm]	130
DIÁMETRO EXTERIOR [mm]	220
ANCHO [mm]	73
PESO [Kg]	11,383
TOLERANCIA	NORMAL (PN)
TIPO DE AGUJERO	CILÍNDRICO
NÚMERO DE HILERAS	2
JAULA	CHAPA METÁLICA
OBSTURACIÓN	NINGUNO
LUBRICACIÓN (EN EL RODAMIENTO)	NINGUNO
MATERIAL /TRATAMIENTO	ACERO PARA RODAMIENTO

PR-029.V001 ESPECIFICACIÓN TÉCNICA			
	GERENCIA DE MATERIAL RODANTE		
ESPECIFICACIÓN TÉCNICA		<i>ET-GMR-PR029-001</i>	
SERVICIO DE REPOSICIÓN DE PARES MONTADOS COCHE MOTORES MATERFER 400-2 ENTRE RIOS		<i>Revisión: 05</i>	
		<i>Fecha: 23/9/2020</i>	

ANEXO III – SEGURO TRASLADO DE BIENES.

ANEXO “SEGUROS PARA TRASLADOS DE BIENES”

El Contratista deberá presentar al Licitante, con una antelación de por lo menos CINCO (5) días a la iniciación de los trabajos, los seguros que se detallan a continuación, debiendo exigir el cumplimiento de esta obligación a cualquier sub-contratista que, eventualmente, participe en la ejecución de sus obligaciones contractuales:

1. - Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva

El Contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación, un seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva con una suma asegurada de, como mínimo, PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-), que cubra los daños que eventualmente se ocasionen a personas y a bienes de propiedad de terceros con motivo y en ocasión de la ejecución de los trabajos y las prestaciones de los servicios que se contraten, debiendo exigir el cumplimiento de esta obligación a cualquier Sub-Contratista que, eventualmente, participe en la ejecución de sus obligaciones contractuales. En caso de que dicho seguro no cubra los daños, éstos deberán ser cubiertos por el contratista. La actualización de los importes mencionados será anual y estará sujeta a la tasa de crecimiento de inflación que establece el BCRA en su página web.

Este seguro deberá cubrir la Responsabilidad Civil Cruzada, en donde SOFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a ADIFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a FASE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a Ministerio de Transporte y/o sus empleados y/o funcionarios, y/o al ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios sean asegurado adicional y/o tercero.

También deberá cubrir, sólo si fuese de necesidad en los trabajos requeridos, la utilización de grúas fijas y/o móviles, guinches, andamiaje, carteles, letreros y afines, izamiento, trabajos de soldadura y oxicorte, carga y descarga y/o todo tipo de maquinarias, transporte de bienes, contaminación súbita y accidental, uso de vehículos propios y no propios en exceso de su póliza específica y personas físicas bajo contrato. Asimismo, dicha póliza deberá cubrir la Responsabilidad Civil emergente de daños físicos y/o materiales causados a terceros, como consecuencia de la realización de las actividades y/o los trabajos de Subcontratistas.

La Aseguradora debe renunciar en forma expresa a sus derechos de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra SOFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o sus empleados y/o funcionarios y/o ADIFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, Ministerio de Transporte y/o empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios. Si con motivos de daños y perjuicios producidos por el Asegurado a terceros y

cubiertos por la póliza, dichos terceros reclaman directa o indirectamente contra SOFSE, el Asegurador mantendrá indemne a SOFSE, con los mismos alcances y condiciones establecidos en los presentes seguros a favor del Asegurado.

La póliza adquirida por el Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días.

El Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

2. - Seguro de Transporte de Mercadería:

El Contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación un seguro de transporte de mercadería, por una suma asegurada equivalente al valor de los bienes a transportar, que ampare la carga, descarga y el traslado del bien transportado, por la suma establecida en el pliego de especificaciones técnicas.

La Aseguradora deberá renunciar en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra SOFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o sus empleados y/o funcionarios y/o ADIFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, Ministerio de Transporte y/o empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios. Si con motivos de daños y perjuicios producidos por el Asegurado a terceros y cubiertos por la póliza, dichos terceros reclaman directa o indirectamente contra SOFSE, el Asegurador mantendrá indemne a SOFSE, con los mismos alcances y condiciones establecidos en los presentes seguros a favor del Asegurado.

La póliza adquirida por el Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días.

El Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora

3.- Seguro Automotor Obligatorio

El Contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación un seguro Automotor para los vehículos a ser utilizados en virtud de la presente contratación, los cuales deberán contar, como mínimo, con la cobertura de Responsabilidad Civil obligatoria, por la suma exigida por la Superintendencia de Seguros.

La Aseguradora debe renunciar en forma expresa a sus derechos de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra SOFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o sus empleados y/o funcionarios y/o ADIFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, Ministerio de Transporte y/o empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios. Si con motivos de daños y perjuicios producidos por el Asegurado a terceros y cubiertos por la póliza, dichos terceros reclaman directa o indirectamente contra SOFSE, el Asegurador

mantendrá indemne a SOFSE, con los mismos alcances y condiciones establecidos en los presentes seguros a favor del Asegurado.

La póliza adquirida por el Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días.

El Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

Seguros a presentar por el contratista para el personal que se encuentre en relación de dependencia, y que deba ingresar a predio de SOFSE en virtud de la presente contratación:

4. - Seguro de Riesgos del Trabajo

El Contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación, un seguro que cubra los riesgos del trabajo de acuerdo con la Ley N° 24.557 de Riesgos del Trabajo, sus reformas y decretos reglamentarios.

El Contratista deberá presentar al Licitante, antes de la iniciación de los servicios, un certificado de cobertura original emitido por la ART donde figure la nómina del personal cubierto que realizará las tareas objeto de la contratación.

La ART deberá renunciar en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra SOFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ADIFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o DECAHF - Desarrollo del capital humano ferroviario SAPEM- y/o sus accionistas y/o a sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a Ministerio de Transporte y/o sus empleados y/o funcionarios, y/o al ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios, bien sea con fundamento en el Art. 39 Ap. 5 de la Ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica con motivo de las prestaciones a las que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente del Contratista, amparados por la cobertura del contrato de afiliación, por accidente de trabajo o enfermedades profesionales ocurridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo.

La póliza adquirida por el Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días.

El Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

5. - Seguro de Vida Obligatorio

El contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, un seguro de vida obligatorio para cubrir la totalidad del personal afectado al servicio contratado, según lo previsto en el Decreto nro. 1567/74

El Contratista deberá presentar al Licitante, antes de la iniciación de los servicios, un certificado de cobertura original emitido por la Aseguradora donde figure la nómina del personal cubierto que realizará las tareas objeto de la contratación.

La Aseguradora deberá renunciar en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra SOFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o DECAHF - Desarrollo del capital humano ferroviario SAPEM- y/o sus accionistas y/o a sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ADIFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, Ministerio de Transporte y/o sus empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios, con motivo de las prestaciones a las que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente del contratista, amparados por la cobertura de la póliza.

La póliza adquirida por el Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días.

El Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

Seguros a presentar por el contratista para el personal que NO se encuentre en relación de dependencia, y que deba ingresar a predio de SOFSE en virtud de la presente contratación

6 - Seguro de Accidentes Personales

El Contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación, un seguro que cubra los accidentes que pudiera sufrir el personal del contratista, afectado a los trabajos y que no se encuentre en relación de dependencia con éste, y sólo en caso de que su contrato con SOFSE le permita al Contratista tener esta modalidad. Este seguro debe tener una suma asegurada por persona de, como mínimo, PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000.-) para amparar los riesgos de muerte e incapacidad permanente, total y/o parcial, y un monto por persona de, como mínimo, PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000), para la cobertura de gastos médicos asistenciales. La actualización de los importes mencionados será anual y estará sujeta a la tasa de crecimiento de inflación que establece el BCRA en su página web. La póliza deberá designar a OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO como beneficiaria en primer término por cualquier obligación legal que pudiera existir.

La Aseguradora deberá renunciar en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra SOFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a ADIFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a FASE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a Ministerio de Transporte y/o sus empleados y/o funcionarios, y/o al ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios, con motivo de las sumas que se vea obligada a abonar por los riesgos amparados en la cobertura de la póliza.

La póliza adquirida por el Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días.

El Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

7. - Otros Seguros

SOFSE se reserva el derecho de exigir otros seguros que, en virtud de la contratación pudiesen ser exigidos.

8.- Vigencia de los Seguros

Los seguros antes mencionados deberán estar vigentes desde el inicio de la ejecución de los servicios hasta la recepción provisoria y abarcar todo el período que incluya el armado previo y/o desarmado posterior de todo lo inherente al servicio (contemplando trabajos de izamiento, montaje, andamiaje y/o cuanto la actividad requiera).

En caso de que el Contratista deba realizar trabajos durante el periodo de garantía, antes del inicio de dichos trabajos, deberá acreditar ante el Licitante la vigencia de los seguros mencionados.

Las pólizas deberán ser mantenidas vigentes durante todo el período de ejecución de la prestación y durante el Período de Garantía, establecidos en la póliza o subsecuentemente endosadas a la misma, dando la cobertura requerida al personal asignado en cada período.

Serán por cuenta del Contratista los gastos derivados de actualizaciones, ampliaciones de plazos motivadas por trabajos adicionales, que demande el seguro para el personal de la Inspección. Cuando el Contratista introduzca cambios en su personal, deberá entregar las pólizas correspondientes a los nuevos agentes incorporados a la Inspección, dentro de los tres (3) días de la fecha en que se lo notifique del cambio.

9.- Requisitos de los Seguros

Todas las pólizas antes mencionadas deberán incluir las siguientes cláusulas:

Cláusula de No Repetición: La Aseguradora debe renunciar en forma expresa a sus derechos de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o sus empleados y/o funcionarios y/o ADIFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, Ministerio de Transporte y/o empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios. Si con motivos de daños y perjuicios producidos por el Asegurado a terceros y cubiertos por la póliza, dichos terceros reclaman directa o indirectamente contra SOFSE, el Asegurador mantendrá indemne a SOFSE, con los mismos alcances y condiciones establecidos en los presentes seguros a favor del Asegurado.

Anulación: La póliza no será anulada sin previo aviso por escrito a OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía N° 1302, piso 4to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días de anticipación.

Las aseguradoras contratadas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Ser una aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- Estar calificada por alguna de las Calificadoras de Riesgo autorizadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV).
- En el caso de aseguradoras públicas, se aceptarán cualesquiera sin perjuicio de su calificación.
- En el caso de aseguradoras privadas, se aceptarán sólo las que posean una calificación A, en cualquiera de sus tres escalas: AAA, AA y A, según publicación de la CNV.
- Teniendo en cuenta que las calificaciones pueden modificarse a consecuencia de acciones que lleven a cabo las aseguradoras y que impacten de manera directa en su calificación, se tomará como válida la calificación que esté publicada en la página de la CNV al momento de la adjudicación.

El Contratista deberá mantener y pagar el premio correspondiente a las pólizas. Los comprobantes de pago de las mismas deberán ser presentados al Licitante de manera mensual y consecutiva. A su vez, la Aseguradora se obliga a comunicar a SOFSE en forma fehaciente los incumplimientos a la póliza en los que incurra el asegurado, dentro de los cinco días de verificados y, especialmente, la falta de pago en término de la misma.

10.- Incumplimientos en la Presentación de los Seguros

Si el contratista no presentase los seguros señalados o no cumpliera con alguno de los requisitos precedentemente descriptos, no podrá dar inicio a las tareas, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que esta situación genere.

11.- Responsabilidad

La contratación de seguros por parte del contratista no disminuye la responsabilidad de éste, quien resulta responsable directo de todas las obligaciones establecidas en el contrato y de los daños que se produzcan.

La existencia de los seguros no limita ninguna responsabilidad u obligación del Contratista. En consecuencia, el Contratista se hará cargo de cualquier franquicia o descubierto que los seguros contengan, así como de toda suma exigible en exceso o en defecto de las sumas aseguradas o por cualquier riesgo no cubierto por las pólizas contratadas.

El Contratista mantendrá indemne a SOFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a ADIFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a FASE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a Ministerio de Transporte y/o sus empleados y/o funcionarios, y/o al ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o

funcionarios, por toda suma que cualquiera de ellas se vieran obligadas a pagar a terceros o dependientes con motivo de su responsabilidad y/o por incumplimiento del régimen de seguros.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Pliego de Especificaciones Técnicas.-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 22 pagina/s.